



**RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL
N° 072 2009 - GRC-GRDE**

Callao, 14 SET. 2009

VISTOS,

La solicitud con Hoja de Ruta N° 007319 de fecha 08 de abril de 2009, el Informe N° 035-2009-GRC/GRDE-OAP-RBR de fecha 16 de abril de 2009, el escrito con Hoja de Ruta N° 014609 de fecha 06 de julio de 2009, el Informe N° 065-2009-/GRC/GRDE/OAP/WJZS de fecha 31 de julio de 2009, la Resolución Directoral N° 177-2004-PRODUCE/DNEPP de fecha 25 de junio de 2004 y el Informe N° 073-2009/GRC/GRDE/OAP/WJZS de fecha 01 de setiembre de 2009;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 177-2004-PRODUCE/DNEPP de fecha 25 de junio de 2004, se le otorgó al señor Aldo William Ramos Díaz el Permiso de Pesca para operar la embarcación denominada "SEBASTIAN" con Certificado de Matrícula N° CO-21068-CM por haber cumplido con los requisitos estipulados para el otorgamiento de dicho Permiso;

Que, en dicha Resolución, el artículo 1° de la parte resolutive declara Improcedente la solicitud de permiso de pesca, en el extremo referido a la extracción de los recursos Bacalao de Profundidad, tiburón, perico, anchoveta y sardina como especies objetivo de captura.

Que, mediante escrito con Hoja de Ruta 07319 de fecha 08 de abril de 2009, la persona de Aldo William Ramos Díaz, solicita se le otorgue Permiso de Pesca para la extracción de recursos hidrobiológicos, asimismo mediante escrito con Hoja de Ruta N° 014609 de fecha 06 de julio de 2009, el administrado presenta documentos a efectos de que sean tomados en consideración al momento de resolver la solicitud de Permiso de Pesca

Que, como quiera que no puede existir una duplicidad de Permisos de Pesca, la norma permite la aplicación del Encausamiento de Oficio, previsto en el artículo 75 de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, mediante el cual, se entiende que el administrado debió haber solicitado la modificación de la Resolución Directoral N° 177-2004-PRODUCE.

Que, debe de aclararse asimismo, que las especies hidrobiológicas que actualmente cuentan con un ordenamiento jurídico que prohíbe su extracción son la Merluza (Decreto Supremo 016-2003-PRODUCE y modificatorias) y el Bacalao de Profundidad (Resolución Ministerial N° 236-2001-PE y modificatorias).

Que, como es de apreciarse respecto a los recursos Bacalao de Profundidad y Merluza, los Planes de Ordenamiento establecen claramente que no pueden otorgarse permisos de pesca para estas especies, no existiendo conflicto de dispositivos ya que los Artículos 5° y 6° del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-



2001-PE, disponen que el ordenamiento pesquero se aprueba mediante reglamentos, los mismos que tienen por finalidad establecer los principios, normas y medidas regulatorias aplicables a los recursos hidrobiológicos que deban ser administrados como unidades diferenciadas; así como que éstos deben establecer los objetivos del ordenamiento y según sea el caso, el régimen de acceso, temporadas de pesca, artes, aparejos y sistemas de pesca, zonas prohibidas, requerimiento de investigación y acciones de control y vigilancia.

Que, asimismo, el artículo 64° del Reglamento de la Ley General de Pesca, establece que los permisos de pesca para embarcaciones pesqueras artesanales serán otorgados para "todas" las especies hidrobiológicas, siempre que sean destinadas al consumo humano directo y que para la extracción utilicen artes y aparejos de pesca adecuados. Por este motivo no puede prohibirse a los armadores de embarcaciones pesqueras la extracción del recurso anchoveta, perico, tiburón y sardina (a excepción de la merluza y el Bacalao de Profundidad) ni condicionarse al uso exclusivo de un determinado arte o aparejo.

Que, mediante Decreto Supremo N° 038-2004-PCM, se aprueba el "Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2004", efectivizándose dicho proceso de transferencia en el ámbito pesquero, mediante la Resolución Ministerial N° 213-2006-PRODUCE;

Estando a lo informado por la Oficina de Agricultura y Producción de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional del Callao mediante Informe N° 073-2009-GRC/GRDE/OAP/WJZS.

De conformidad a las facultades delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 200-2009-GRC-PR de fecha 29 de abril del 2009 y de acuerdo en lo dispuesto en el Nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y la estructura orgánica del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza N° 006-2008 vigente a partir del 11 de marzo del 2008, contando con la visación de la Oficina de Agricultura y Producción de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFÍQUESE el Artículo 1° de la parte Resolutiva de la Resolución Directoral N° 177-2004-PRODUCE/DNEPP, de fecha 25 de junio de 2004 por el siguiente texto:

Artículo 1°.- Declarar Improcedente la solicitud de permiso de pesca, para operar la embarcación artesanal denominada "SEBASTIAN" de matrícula N° CO-21068-CM, presentada por el señor Aldo William Ramos Díaz, en el extremo referido a la extracción de los recursos Bacalao de Profundidad y Merluza como especies objetivo de captura, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución."

ARTÍCULO SEGUNDO.- MODIFÍQUESE el Artículo 2° de la parte Resolutiva de la Resolución Directoral N° 178-2004-PRODUCE/DNEPP por el siguiente texto:

Artículo 2°.- Otorgar Permiso de Pesca al señor Aldo William Ramos Díaz, para operar la embarcación artesanal denominada SEBASTIAN de matrícula N° CO-21068-CM, de 32.49 m3 de volumen de bodega, que utilizará hielo a granel como medio de conservación a bordo, utilizando artes y aparejos de pesca artesanales adecuados y autorizados según corresponda para la extracción de recursos hidrobiológicos con destino al consumo humano directo.



ARTICULO TERCERO.- Transcribir la presente Resolución Gerencial Regional a la Secretaría General del Ministerio de la Producción, Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero del Ministerio de la Producción, a las Direcciones Regionales Sectoriales del litoral y a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa.

Regístrese y Comuníquese

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ECON. ROSARIO CECILIA SHINKI FIGA
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO

